



Resolución Jefatural

N° 1319 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 728-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 3467-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N° 2007-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 39884 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 072-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó el Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado;



Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“el financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y será otorgado con la finalidad de desarrollar estudios a dedicación exclusiva, pudiendo cubrir los siguientes costos: (...) b) Costos indirectos: Asignación anual o semestral, según el plan de estudios, para compra de libros y útiles; una asignación mensual para alimentación, movilidad local y hospedaje y otros a ser determinados por PRONABEC en las bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria; transporte internacional (solamente al inicio y término del programa académico)”*;

Que, el numeral 7.3.5 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que *“los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”*;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 072-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, señala que *“(...) la asignación de los costos indirectos para becarios que realizan estudios de postgrado en el extranjero es trimestral, salvo disposición o pacto distinto establecido en los convenios de colaboración interinstitucional, bases de concurso o norma específica (...)”*;

Que, el artículo 8 de las Bases de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2019, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 082-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece como beneficios del becario: *“d. Subvención por concepto de alojamiento, alimentación y movilidad local,”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Informe N° 728-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 05 de agosto de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional concluye que *“se solicita determinar, establecer y aprobar mediante Resolución Jefatural los montos de subvención de los conceptos de manutención (alimentación, alojamiento, movilidad local), y materiales para las ciudades de estudio de los becarios de la Beca Presidente de la República”*;

Que, mediante Informe N° 3467-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 06 de agosto de 2019, la Oficina de Gestión de Becas solicita *“(...) remitir el presente informe a la Oficina de Administración y Finanzas para que de acuerdo a sus competencias y de considerarlo pertinente continúe con el trámite para la indagación de mercado respectiva y la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe los montos de los costos correspondientes a materiales de estudio, alojamiento, alimentación y movilidad local para becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2019”*;



Que, mediante Informe N° 2007-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de 14 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto, documentado y concluido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos correspondientes al concepto de manutención (alojamiento, alimentación y movilidad local) de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2019, conforme se detalla en el Anexos N.º 1, del presente informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

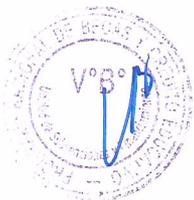
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos correspondientes al concepto de manutención (alojamiento, alimentación y movilidad local) a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2019, que cursan estudios en las instituciones educativas detalladas en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
Oficina de Administración y Finanzas
Presidencia Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1
COSTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – CONVOCATORIA 2019
(AÑO FISCAL 2019)

N.º	PAIS	CIUDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO MENSUAL
1	ITALIA	BOLOGNA	UNIVERSITY OF BOLOGNA	EUR 870.00
2	PORTUGAL	LISBOA	UNIVERSIDADE DE NOVA DE LISBOA	EUR 850.00
3	PORTUGAL	GUIMARÃES	UNIVERSITY OF MINHO	EUR 850.00
4	ESTADOS UNIDOS	MOUNTAIN VIEW	CARNEGIE MELLON UNIVERSITY	USD 2,200.00
5	HONG KONG	KOWLOON	THE HONG KONG UNIVERSITY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY	HKD 15,000.00

